

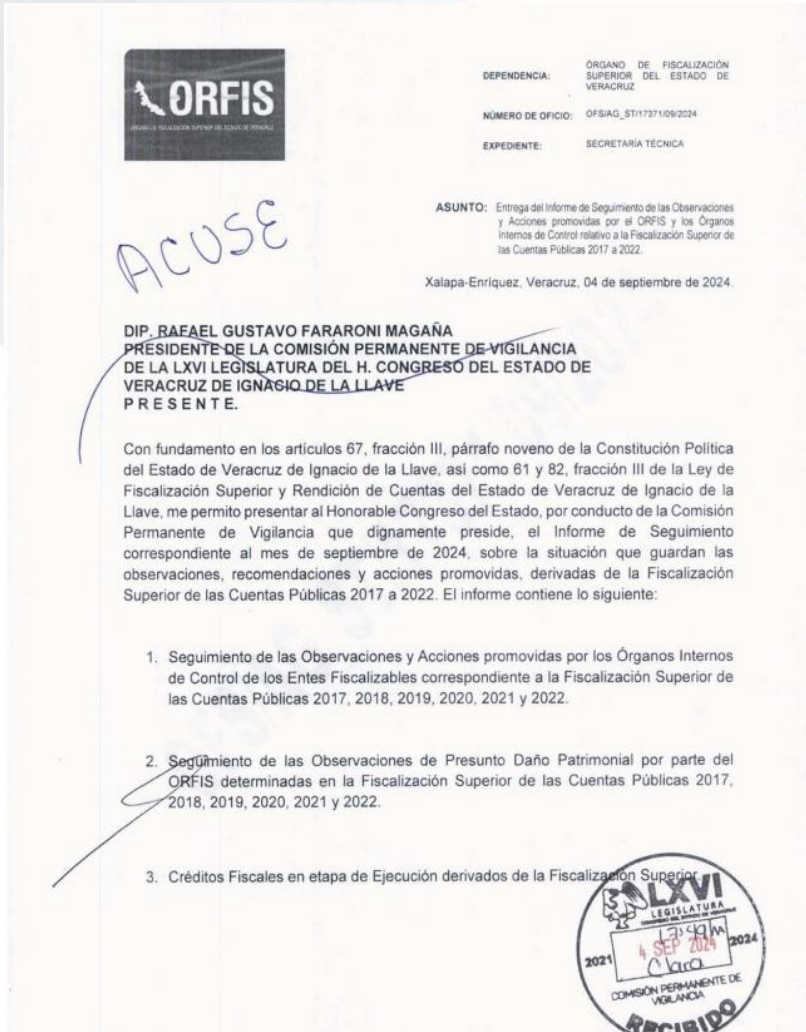
**INFORME DE SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A
LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS
OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y
ACCIONES PROMOVIDAS**



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**"Porque la Transparencia y la Rendición
de Cuentas fortalecen la democracia"**

¿Qué es el Informe de Seguimiento?



ACUSE

ORFIS
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFSIAG_ST1717371509/2024

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

ASUNTO: Entrega del Informe de Seguimiento de las Observaciones y Acciones promovidas por el ORFIS y los Órganos Internos de Control relativo a la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 a 2022.

Xalapa-Enriquez, Veracruz, 04 de septiembre de 2024.

DIP. RAFAEL GUSTAVO FARARONI MAGAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 67, fracción III, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 61 y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito presentar al Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia que dignamente preside, el Informe de Seguimiento correspondiente al mes de septiembre de 2024, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, derivadas de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 a 2022. El informe contiene lo siguiente:

1. Seguimiento de las Observaciones y Acciones promovidas por los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables correspondiente a la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
2. Seguimiento de las Observaciones de Presunto Daño Patrimonial por parte del ORFIS determinadas en la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
3. Créditos Fiscales en etapa de Ejecución derivados de la Fiscalización Superior.

RECIBIDO
LXVI LEGISLATURA
4 SEP 2024
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA

Art. 2 , fracción XXII LFSyRC.

Informes de Seguimiento: Documentos que deberán entregarse al Congreso, los primeros cinco días de los meses de marzo y septiembre de cada año, para informarle sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los Informes Individuales;

Marco Jurídico para la presentación del Informe de Seguimiento al H. Congreso por parte del ORFIS

Art. 67, fracción III, punto 8,
párrafo quinto CPEV

Establece la personalidad jurídica y patrimonio propios de los Organismos Autónomos, así como su autonomía técnica, presupuestal y de gestión, indicando también las actividades que realizarán, específicamente en la fracción III, punto 8, párrafo quinto señala que el **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz deberá entregar al Congreso, los primeros cinco días de marzo y septiembre de cada año, un informe de seguimiento sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado.**

Art. 61 LFSyRC

El **ORFIS entregará** al Congreso, durante los **primeros cinco días** de los meses de **marzo y septiembre** de cada año, los Informes de Seguimiento correspondientes a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los Informes Individuales que hubiere presentado.

Marco Jurídico para que los OIC presenten al ORFIS la información del seguimiento

Quando el Órgano detecte posibles faltas administrativas no graves, dará vista de ello a los Órganos Internos de Control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

Los Titulares de los Órganos Internos de Control, referidos en el párrafo anterior, deberán informar al Órgano, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.

Asimismo, deberán remitir al Órgano un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Marco Jurídico para que los OIC presenten al ORFIS la información del seguimiento

En caso de que la Auditoría Superior y las **Entidades de fiscalización superior** de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves **darán cuenta de ello a los OIC**, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

Art. 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Decretos por los que se aprueban los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo

[...]

Se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, **para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado** en atención al Decreto que al efecto se emite, **informando en términos del artículo 78, segundo párrafo** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

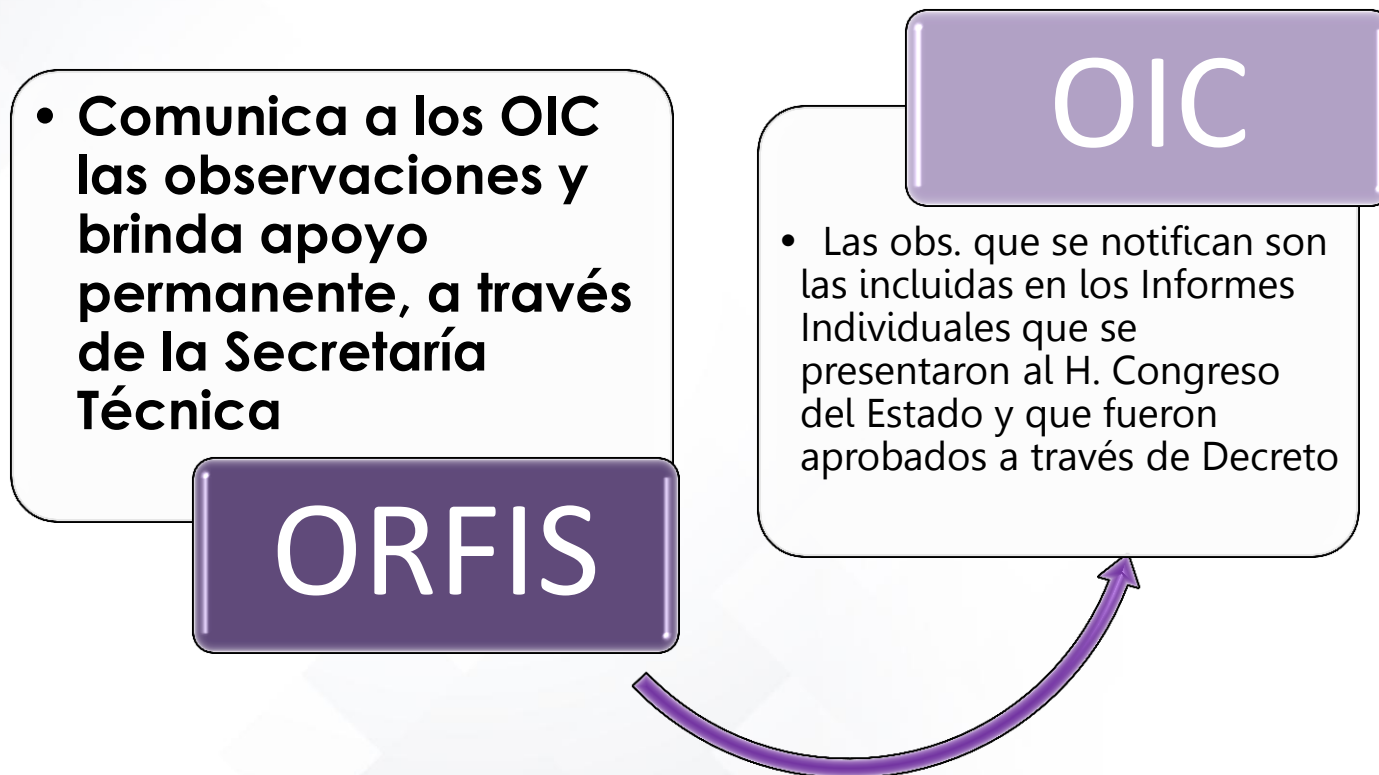
Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

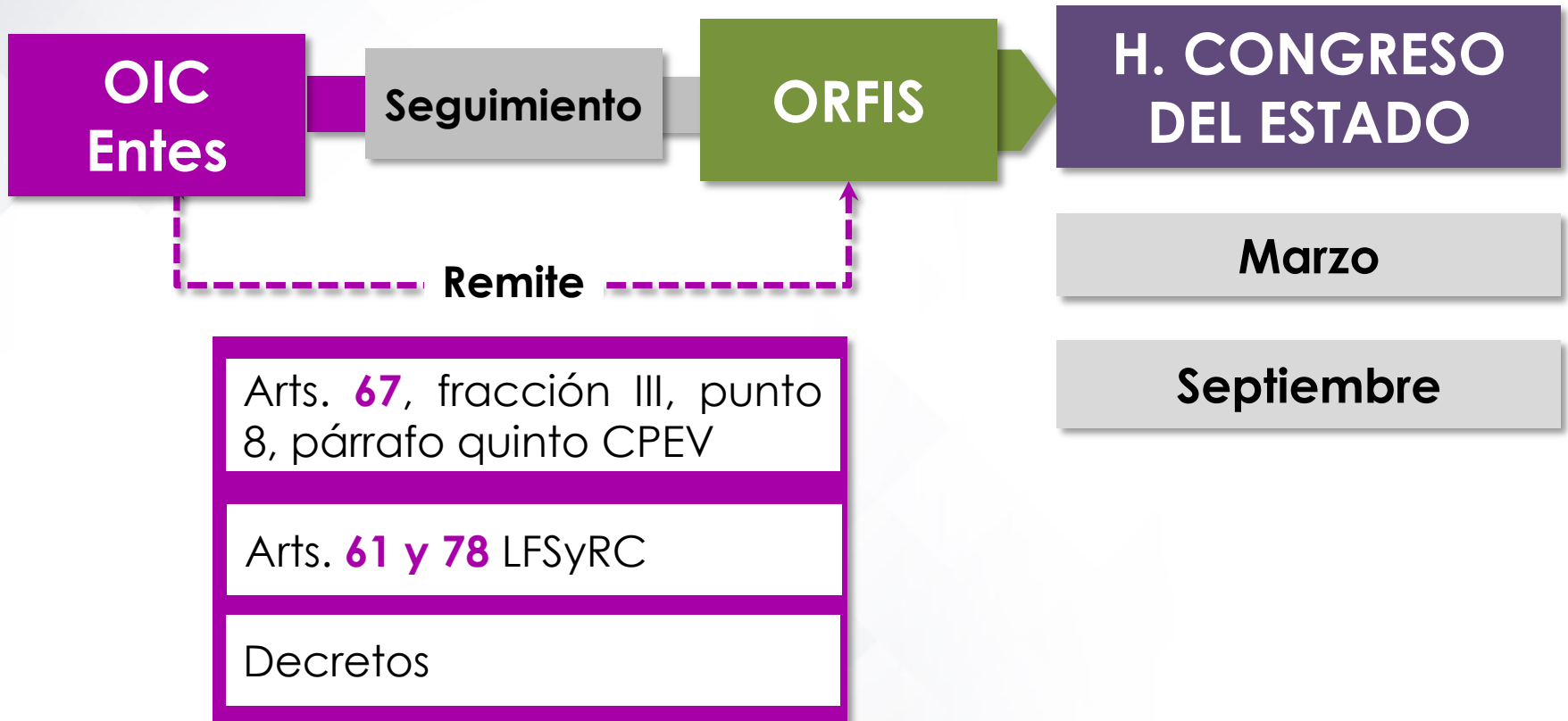
Marco Jurídico para que los OIC presenten al ORFIS la información del seguimiento

Si derivado de la integración y desahogo del respectivo procedimiento de investigación iniciado con motivo de las observaciones administrativas **resultantes de la Fiscalización Superior** notificadas por el ORFIS, el área de investigación emite la calificación de **falta administrativa grave**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **11** y **98** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá remitirlas a este Órgano para que a través de su Unidad de Investigación, se promuevan las acciones que deriven de ellas, de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con la referida Ley General y con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Arts. 11 y 98 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Notificación de las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones





Documentación y/o información solicitada

INVESTIGACIÓN

Número de expediente y la fecha del inicio de la investigación

Acuerdo de Calificación de falta

Acuerdo de Conclusión y archivo de expediente

Oficios de notificación a los correspondientes servidores públicos con su respectivo acuse de recibo

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)

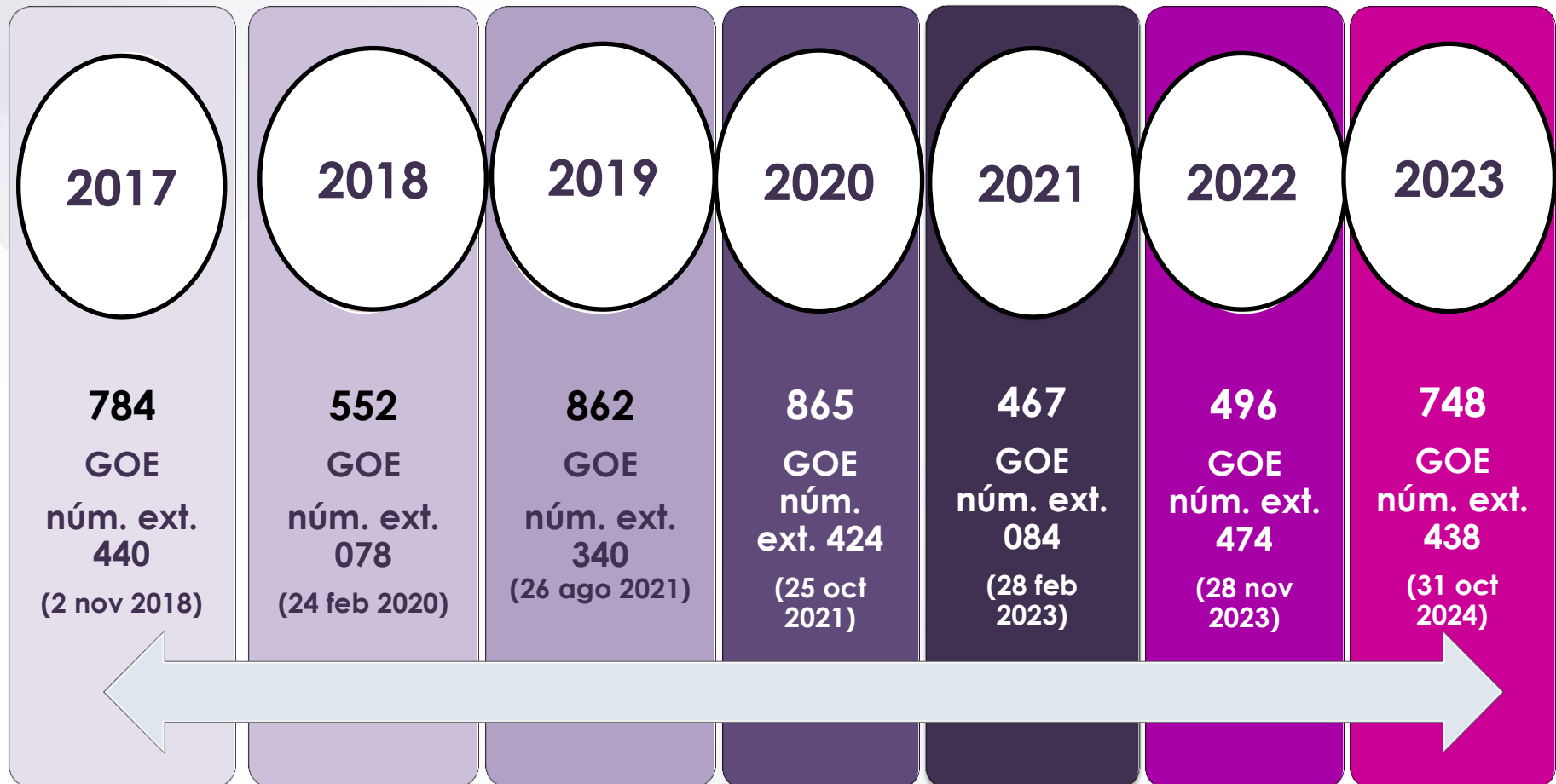
SUBSTANCIACIÓN

Acuerdo de admisión de IPRA

Resolución

Oficios de notificación a los correspondientes servidores públicos con su respectivo acuse de recibo

Cuentas Públicas que se deben informar



Avances del seguimiento presentado por los OIC

AVANCE	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Entes a los que se les notificaron las observaciones de carácter administrativo	340	327	306	314	313	312
Sólo han presentado inicio	17	25	53	73	85	135
Acuerdo de conclusión y archivo del expediente	137	141	130	126	60	44
Inexistencia de responsabilidad	27	10	6	7	5	1
Se determinaron sanciones	90	52	28	21	19	6
Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)	23	44	34	30	5	3
En proceso de investigación	27	37	29	29	97	84
Denuncias ante otras instancias	6	3	0	0	1	0
NO PRESENTARON INICIO	5	12	23	23	36	36
Tienen únicamente recomendaciones	7	3	3	4	5	3
Determinó no iniciar procedimiento	1	0	0	1	0	0

Inconsistencias en los procedimientos realizados

1. Indican que en los archivos del H. Ayuntamiento no existe documentación y que la administración anterior no les dejó información.
2. Existe cambio constante en los Titulares de los OIC señalando que sus antecesores no dejaron expedientes ni documentación, lo que impide una continuidad y avance de los procedimientos, además de que evidencia la falta de entrega recepción en los cambios de servidores públicos.
3. La falta de continuidad genera que cambien los números de expedientes de inicio de investigación, independientemente de que existen errores en los documentos que remiten en cuanto al ejercicio, nombre del ente y fecha de inicio y de término.

Inconsistencias en los procedimientos realizados

4. En los expedientes de investigación incluyen observaciones de presunto daño, las cuales no son competencia del Órgano Interno de Control.
5. Derivado de la falta de información, algunos Titulares de los OIC decidieron iniciar nuevamente la investigación, incluso cuando ya estaban concluidos.
6. La mayoría de las Contralorías Internas no cuentan con áreas de Investigación y Substanciación por lo que el titular del OIC es quien realiza la investigación correspondiente y, en su caso, determina el resultado, en contravención de lo señalado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que sus actuaciones pueden ser nulas, ilegales e incluso inexistentes.

Inconsistencias en los procedimientos realizados

7. Presentan investigaciones que son formuladas bajo un procedimiento distinto del establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, elaborando documentos con nombres distintos de los señalados por dicha Ley: Informe del Resultado, Informe Dictamen, Determinación, entre otros.
8. Existen OIC que determinan Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente, pero adicionalmente imponen sanción.
9. Algunos OIC han enviado al ORFIS, en lugar de los Acuerdos o Resoluciones dictadas, la información que recibieron para desahogar las observaciones que están investigando, siendo competencia de su área de investigación el análisis y determinación correspondiente.

Inconsistencias en los procedimientos realizados

10. En el Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente y/o la Resolución no incluyen las observaciones de deuda pública, legalidad o de desempeño.
11. Aperturan y asignan número de expediente a las recomendaciones.
12. No remiten los oficios con los que notifican el Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente y/o la Resolución; en su lugar, envían los oficios con los que notificaron las observaciones a los presuntos responsables.
13. No indican si las observaciones se encuentran solventadas y si las recomendaciones fueron atendidas.

Link del Informe de Seguimiento correspondiente a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de la Fiscalización Superior

<https://www.orfis.gob.mx/informe-de-seguimiento-correspondiente-a-la-situacion-que-guardan-las-observaciones-recomendaciones-y-acciones-promovidas-de-la-fiscalizacion-superior/>

Se exhorta a los OIC para que remitan el inicio de investigación y los avances de seguimiento en los plazos citados a continuación:



Con fecha de corte al 31 de enero de 2025



Con fecha de corte al 31 de julio de 2025

La información deberá enviarse en las fechas señaladas para que puedan ser incluidos en los Informes que se presentarán al H. Congreso del estado

Muchas gracias por su atención

**SECRETARÍA TÉCNICA
MTRA. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ**

**DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN DE INFORMES DE
RESULTADOS**

**M.A.P. Norma Morales Martínez
228 8 41 86 00
ext. 1054**